

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C.,

29 JUN 2022

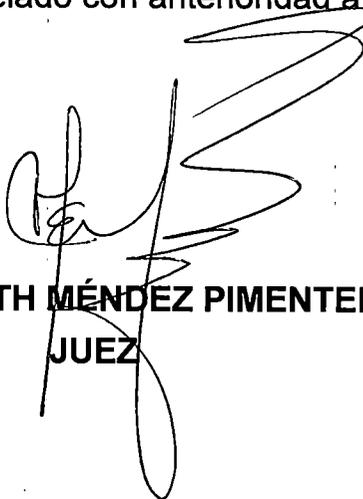
Filiación. 2017-00639

En atención a la comunicación proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se programa la práctica de la prueba decretada en auto de 10 de agosto de 2017, para lo cual se señala la hora de las **9:30 a.m. de 17 de agosto de 2022**, para llevar a cabo la toma de muestras, a los señores LUISA FERNANDA MALDONADO GÓMEZ, RAMÓN RAMIRO REY ORDOÑEZ, ELIZABETH ORDOÑEZ y JUAN DAVID REY ORDOÑEZ.

Por tanto, se ordena la elaboración del FUS ante el **Grupo de Genética DRBO** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes. Comuníquese a los extremos para que comparezcan el día y la hora antes señalada, advirtiéndole que es obligatoria la asistencia a la práctica de la prueba pericial aquí ordenada, así como que la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (C.G.P., núm. 2º, art. 386), sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley 721 de 2001, y las previstas con sus deberes procesales contemplados en el numeral 8º del artículo 78, y numeral 4º del artículo 79 *ib.*, consistente en condena en perjuicios y multa de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que asuma el costo de la prueba el cual debe ser cancelado con anterioridad a la fecha señalada.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**